



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

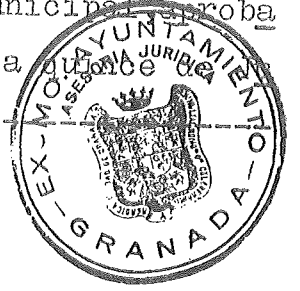
PLIEGO DE CONDICIONES, PARA EL CONCURSO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION, EN REGIMEN DE EXCLUSIVA, DEL TRANSPORTE URBANO EN LA CIUDAD DE GRANADA Y SU TERMINO MUNICIPAL, APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS

=====

-----o●o●o●-----

4

PLIEGO DE CONDICIONES, para el Concurso de Concesión Administrativa del Establecimiento y explotación, en régimen de exclusiva, del Transporte Urbano en la Ciudad de Granada y su término Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión del día quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.



-----00000-----

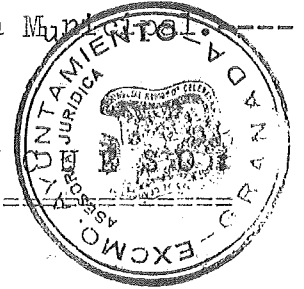
Como consecuencia de lo que dispone el apartado A) del artículo 101 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955, y por aplicación de lo establecido en los artículos 44 y número 3º del 114, y 4ª Disposición Transitoria del Reglamento de Servicios Municipales de 17 de Junio de 1.955, es de la exclusiva competencia Municipal, la concesión, en régimen de exclusiva, con los requisitos señalados en dichas disposiciones y en Reglamento de Contratación Municipal, del servicio de Transportes Urbanos en el ámbito de su término Municipal, a fin de establecer y explotar las líneas de transporte, con los recorridos que se consideren necesarios, para la prestación del Servicio Colectivo de Transporte Urbano.

Esta Concesión se realiza por Concurso, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 310 de la Ley de Régimen Local, y en el número 5º del artículo 37 del Reglamento de Contratación Municipal, en relación con los preceptos de aplicación, contenidos en la Ley de 27 de Diciembre de 1.947, en el Reglamento de Ordenación de Transportes de fecha 9 de Diciembre de 1.949, y en el vigente Código de Circulación.

La Ponencia Municipal designada al efecto, de acuerdo con las disposiciones legales que rijen en esta materia, redacta el presente pliego de Condiciones para la expresada licitación, en el que se contienen las condiciones específicas que han de ser tenidas en cuenta para el establecimiento y explotación del Servicio de Transporte Urbano de esta Ciudad y su término Municipal a fin de que

por sus trámites, y de acuerdo con lo que regula el artículo 38 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal resuelva, si así lo considera procedente, con carácter previo a la aprobación del Condicional, respecto de la excepción de conceder el Servicio en régimen de Subasta, para que la licitación sea realizada por el sistema de Concurso, haciendo para ello aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5º del artículo 37 del Reglamento de Contratación Municipal.

CONDICIONAL DEL CONCURSO



PRIMERO: OBJETO DEL CONCURSO .-

Es objeto del presente Concurso, la adjudicación, en régimen de exclusiva, del Establecimiento y Explotación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo en esta Ciudad de Granada y su término Municipal, con relación a los núcleos de población existentes en él actualmente, ó en aquellos otros que en el futuro / puedan existir, habiéndose de tener en cuenta a los efectos de la comunicación entre el casco Urbano de la Ciudad y sus núcleos urbanos, lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2º del Reglamento de Ordenación de Transportes de fecha 9 de Diciembre de 1.949.- El servicios habrá de establecerse con Autobuses nuevos.

SEGUNDO: PLAZO DE LA CONCESION.-

El concesionario del Servicio disfrutará de la exclusiva para su explotación / por plazo de CINCUENTA AÑOS (50), contados desde la fecha en la que, por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, se le / notifique la adjudicación definitiva, de acuerdo con lo / dispuesto en el apartado A) del artículo 163 de la Ley de



Régimen Local, y apartado 4º del artículo 115 del Reglamento de Servicios Municipales.-----

TERCERO: CANON DEL CONCESIONARIO, PARA LA EXCMA. CORPORACION MUNICIPAL.-

A partir de la fecha en que se comience la explotación del Servicio objeto de este Concurso, y en razón de los arbitrios e impuestos Municipales existentes, utilización del suelo y demás arbitrios el concesionario pagará a este Excmo. Ayuntamiento, un Canon del CINCO (5) por ciento sobre los ingresos brutos que obtenga en la explotación de los servicios concedidos.- Este Canon se pagará por trimestres vencidos.-----

CUARTO: LINEAS DE TRANSPORTE.-

Sin perjuicio de otras regulaciones, referentes a líneas, y que mas adelante se expresaran, el Servicio de Transporte Urbano objeto de este Concurso, habrá de comprender, en su primer establecimiento, las siguientes líneas fijas de Transporte:

LINEA NUMERO UNO.- Paseo de la Bomba a la Caleta.-

Paseo de la Bomba, Paseo del Salón, Carrera de la Virgen, Embovedado, Puerta Real, Reyes Católicos, Gran Via, Calvo Sotelo, a la Caleta, y regreso por el mismo recorrido.-----

LINEA NUMERO DOS.- Centro a Cartuja.-

Centro, Reyes Católicos, Gran Via, Triunfo, Real de Cartuja, Camino de Alfarcar, Cardenal Parrado, a Camino de Pulianas y regreso por Carretera de Jaen, Doctor Oloriz, Calvo Sotelo, Gran Via, Reyes Católicos a Centro.-----

LINEA NUMERO TRES.- Puerta Real a Cocheras.-

Puerta Real

CAMINO A ALBAYCIN Y CEMENTERIO.

Re  
cogidas, Puerta Real, Reyes Catolicos, Colcha, Molinos, Vis-  
tillas, Cuesta del Caidero, Alhambra a Cementerio, y re-  
greso por el mismo recorrido.-----

LINEA NUMERO SEIS: Plaza Nueva a Lancha de Cenes.-----

Plaza  
Nueva, Reyes Catolicos, Puerta Real, Embovedado, Carrera de  
Genil, Paseo del Salón, Carretera de la Sierra a Lancha -  
de Cenes y regreso por el mismo recorrido.-----

LINEA NUMERO SIETE: Centro a Barriada de Zaidin.-----

Por  
Carrera del Genil, Puente del Genil, Callejon del Angel, -  
Camino de Dilar a Zaidin, y regreso por Callejón del Pre-  
torio, Paseo de los Basillos, Puente del Genil, Carrera de  
Darro al Centro.-----

LINEA NUMERO OCHO: Centro a Camino de Ronda.-----

Por Embo-  
vedado, Reyes Catolicos, Gran Via, San Juan de Dios, Gran -  
Capitan, Melchor Almagro, Camino de Ronda, Recogidas a Em-  
bovedado.-----

LINEA NUMERO NUEVE: Centro a Albaycin.-----

Esta linea se-

57

LINEA NUMERO ONCE : Final de Recogidas a estacion RENFE  
Por Recogidas, Reyes Catolicos, Gran Via, Calvo Sotelo, Esta-  
cion, y regreso por el mismo recorrido.

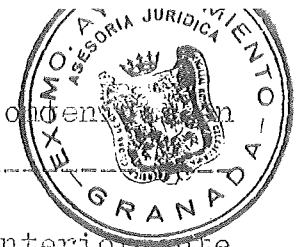
LINEA NUMERO DOCE : CERVANTES A TRINIFO .-  
Desde Cervan-  
tes, Puente Verde, Paseo de la Bomba, Paseo del Salon, Ca- /  
rrera de la Virgen, Embovedado, Puerta Real, Reyes Católi- /  
cos, Gran Via, Triunfo, y regreso por el mismo recorrido.-----

LINEA NUMERO TRECE : Circunvñación :  
Desde Cocheras, Ca-  
mino de Ronda, Carretera de Motril, Puente del Genil, Carre-  
ra de la Virgen, Embovedado, Puerta Real, Reyes Catolicos, /  
Gran Via, Triunfo, y Calvo Sotelo, Caleta a Cocheras, y re- /  
greso por el mismo recorrido.-----

NOTA : A esta linea, como de  
nueva creacion, le será de .....



69



aplicacion la regulaci3n y prescripciones contenidas en el apartado L) de la Base SEPTA.-----

Las lineas anteriormente descritas, quedan determinadas con toda la exactitud de sus recorridos, en el adjunto Plano de situaci3n, sobre el de la Ciudad, a escala 1: 1.000.-----

QUINTO: T A R I F A S.-

Las tarifas unificadas, seran de UNA PESETA en todos los recorridos, salvo en los que se indican:

Linea num. CINCO: Centro a Alhambra, DOS pesetas.- Alhambra a Cementerio, UNA peseta.- TODO el recorrido, o sea Centro a Cementerio TRES pesetas.-----

Linea num. SEIS: UNA peseta hasta la Barriada de la Carretera de la Sierra.- UNA peseta con CINCUENTA centimos, hasta la Fuente de la Bicha.- DOS pesetas todo el recorrido.-----

Linea num. NUEVE: UNA peseta hasta la Cuesta del Chapiz.- UNA peseta con CINCUENTA centimos, todo el recorrido.-----  
UNA peseta hasta el final de la calle Cartuja.- UNA peseta con CINCUENTA centimos todo el recorrido.-----

Linea num. TRECE: UNA peseta desde Cocheras a Embovedado.- UNA peseta desde Embovedado a Cocheras.- DOS pesetas TODO el recorrido.-----

SEXTO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

A).- En cada una de las lineas definidas en la BASE CUARTA, y en aquellas otras que, como nuevas, puedan establecerse de acuerdo con las regulaciones que mas ---



adelante se establecen, el concesionario tendrá a su disposición un número de Autobuses suficiente, para que no se produzca el caso de que, durante quince días sucesivos y en tres paradas consecutivas, falten plazas disponibles en los coches.- Estará obligado el concesionario a intensificar y reforzar, con los autobuses suficientes, aquellas Líneas que lo precisen para dar cumplimiento a esta obligación que, en todo caso, será objeto de la vigilancia e inspección Municipal, cuya autoridad determinará lo necesario.-----

A estos efectos las horas punta se consideraran como normales.-----

B).- El concesionario, deberá tener previsto el número de Autobuses precisos, para los supuestos de servicios extraordinarios en días festivos y tradicionales, y para aquellos otros, que con la debida antelación señale este Excmo. Ayuntamiento, el cual fijará, en su caso, las tarifas correspondientes.-----

C).- Al tiempo de concurrir a la licitación, se deberá expresar en la proposición, con la mayor claridad y precisión, el número de Autobuses que destina a cada una de las líneas descritas en la Base CUARTA, señalando para cada línea, las horas de comienzo y terminación del Servicio.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de fijar, en todo momento, o de aprobar en su caso, a iniciativa del Concesionario, la frecuencia de circulación en cada una de las líneas.-----

D).- La fijación de horarios y puntos de parada y lugares de principio y final de Líneas, en cada una de ellas, o en las nuevas líneas que se establezcan, es facultad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento, que podrá modificarlas en cualquier tiempo, comunicándolo al Concesionario con diez días de antelación.- El Concesionario podrá informar de todo ello, lo que estime conveniente, dentro del plazo que en cada caso se le concederá,-







pero queda establecido que la resolución que, en definitiva adopte el Ayuntamiento, no constituirá acto administrativo recurrible, y en todo caso, el Concesionario, por la aceptación de las condiciones de este Pliego, renuncia a todo posible litigio dimanante de las cuestiones reguladas en este apartado.-----

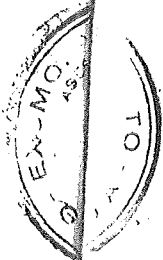
E).- Los Autobuses que ponga en servicio el Concesionario, habrán de ser completamente nuevos, y adquiridos a su nombre, debiendo reunir las condiciones de capacidad suficientes, para transportar, al menos, sesenta viajeros.- El Excmo. Ayuntamiento podrá autorizar que en alguna de las líneas definidas en este Condicional, o bien en aquellas que como nuevas puedan establecerse, y que por transcurrir sus recorridos en calles con curvas de poco radio, o con difíciles puntos de recorrido, los coches en servicio sean de menor capacidad de la señalada.-

Las condiciones técnicas de los vehículos se acomodaran a las prescripciones señaladas en el vigente Código de Circulación y en el Reglamento de Ordenación de Transportes de fecha 9 de Diciembre de 1.949, y demás disposiciones concordantes y supletorias.-

Sin perjuicio de la competencia que en el orden técnico pueda corresponder a las Jefaturas de Industria y de Obras Publicas, y a la de Tráfico, el Excmo. Ayuntamiento, por medio de su Inspección se reserva la facultad de reconocer técnicamente, y de aprobar, la puesta en servicio de cada uno de los Autobuses que se adscriban a la Concesión.-----

F).- Los vehículos afectos a esta Concesión estarán adscritos indisolublemente a la prestación del Servicio Publico concedido, no pudiendo ser retirados del mismo, o sustituidos o enajenados, sin expresa autorización de este Excmo. Ayuntamiento.-

Estos vehículos se consideraran expresamente



Caja de este Excmo. Ayuntamiento, en metalico o en aval solidario de un Banco de la Plaza, una fianza en caan -  
tia de MIL (1.000.-) pesetas por cada uno de los vehi-  
culos en servicio.- Esta fianza responderá, en primer -  
término, de las obligaciones impuestas en este Condicio-  
nal, y del pago de las multas que el Excmo. Ayuntamien-  
to, en uso de sus atribuciones y en la esfera de su com-  
petencia, pueda imponer al Concesionario por infracción-  
nes en la prestación del Servicio.- Si referidas mul-  
tas no se abonasen por el Concesionario en el plazo le-  
gal, el Ayuntamiento procederá a detraer su importe de-  
las mencionadas fianzas, quedando obligado el Concesio-  
nario a reponer lo detraído, en plazo no superior a ---  
quince días, contados desde la fecha de notificación de  
la detración.-----

G).- El concesionario queda obligado a respon-  
der, bien directamente o por entidad aseguradora, de la-  
responsabilidad Civil que pueda derivarse de los posi-  
bles riesgos y daños a personas o cosas, bien sean per-  
sonas transportadas o a terceros, sin que en ningun ca-  
so de responsabilidad solidaria, puedan recaer las con-  
secuencias sobre esta Excmo. Corporación Municipal, la  
cual podrá repetir lo pertinente contra el Concesiona-  
rio, bien detrayendo las cantidades precisas de la Fian-  
za de la Concesión, o utilizando el procedimiento admi-



nistrativo que, para el caso, se regula en los vigentes Reglamentos Municipales de Contratación y de Servicios.-----

H).- El Concesionario viene obligado a aplicar rectamente a todo el personal a su servicio, la correspondiente Reglamentación de Trabajo y demás disposiciones dimanantes del Ministerio de Trabajo que regulan la relación laboral por cuenta ajena, procediendo, dentro de los plazos legales, al encuadramiento de su personal en el Régimen de Seguridad Social, de acuerdo con las disposiciones hoy vigentes o aquellas que, durante el plazo de la Concesión, puedan dictarse.- Las infracciones que el Concesionario pueda cometer respecto de estas obligaciones, no implicaran en ningún caso, la responsabilidad de este Excmo. Ayuntamiento, el cual podrá comprobar, en cualquier ocasión y cuantas veces lo considere oportuno, que por el Concesionario se cumplen estrictamente sus obligaciones laborales, pudiéndose sancionar por la Corporación Municipal las infracciones notadas, sin perjuicio de la actuación de las jurisdicciones competentes.-----

I).- El Concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones estatales referentes a la Circulación de Vehículos, reconocimientos sanitarios, y técnicos, siendo de su exclusivo cargo y cuenta, el pago de las Tasas que correspondan por dichos reconocimientos, periódicos ó extraordinarios, que se produzcan en razón y por consecuencia de la aplicación de referidas disposiciones.- Muy especialmente estará obligado el Concesionario a la estricta observancia de las Ordenanzas Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, actualmente en vigor o que rijan durante la vigencia de la Concesión, referentes a tráfico, circulación, policía urbana y sanidad de los vehículos. -



El Excmo. Ayuntamiento se reserva integramente el juicio de la competencia de otras jurisdicciones, la inspeccion total y completa de dichas obligaciones, -- siendo esta Inspección Municipal gratuita para el Con -- cesionario, que no vendrá obligado a pagar tasas munici -- pales, dietas o gastos a los funcionarios o técnicos mu -- nicipales que realicen las inspecciones que se ordenen.

J).-- Para que sirva de base a la liquidación del CANON establecido en la Base TERCERA de este Condicio -- nal, el Concesionario queda obligado a presentar trimes -- tralmente, en la Dependencia Municipal que se le indique un parte Estadístico que comprenda el numero de viaje -- ros transportados y billetes despachados en cada una de las Lineas objeto de la Concesión, expresando los ingre -- sos brutos obtenidos en cada una de ellas.-- Queda obli -- gado asimismo, a facilitar a la Inspección Municipal to -- dos los elementos y datos que sirvan para la comproba -- ción de dichos partes, entregando cuantos comprobantes -- y documentación pueda exigirle esta Inspeccion Munici -- pal.-----

K).-- El Concesionario adquiere el derecho de ex -- plotar el servicio de Transporte Urbano de Granada, en -- régimen de exclusiva, cobrando los servicios con arreglo a las Tarifas señaladas en este Condicional, o con arre -- glo a las que, de acuerdo con regulaciones de este mismo Condicional, puedan fijarse.-----

L).-- Como Concesionario exclusivo tiene el dere -- cho de poner en servicio y explotar, aquellas nuevas li -- neas de Transporte Urbano que, dentro del término Munci -- pal de Granada, acuerde establecer este Excmo. Ayunta -- miento, durante el plazo contractual.--

Estas nuevas lineas podran establecerse por ini -- ciativa exclusiva del Concesionario, o por virtud de --- acuerdos de esta Excmo. Corporación Municipal.-- En el -- primer caso, el Consecionario propondrá a la Corporación



en debida forma y con los pertinentes estudios y justificaciones, el establecimiento de las lineas que considere necesarias a su juicio, ateniendose a las Condiciones de este Pliego, y con señalamiento de las Tarifas para los usuarios.- El Ayuntamiento estudiará su proposición y resolverá lo pertinente en plazo no superior a los sesenta dias, contados desde la fecha de formalización de la petición.- La posible denegación por parte del Excmo. Ayuntamiento, no constituirá acto administrativo recurrible, entendiendose que se trata de facultades discrecionales de la Corporación, y, en cualquier supuesto, el Concesionario -- por el hecho de la aceptación de este Condicional, renuncia al ejercicio de toda acción, ante cualquier -- jurisdicción, respecto de la denegación Municipal.-

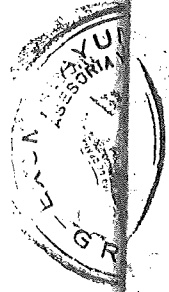
En el caso de que la nueva linea o lineas, cuyo establecimiento se pretenda, resulte de la iniciativa de esta Excmo. Corporación Municipal, se formulará al Concesionario, con el debido detalle, el estudio de las condiciones de ella con señalamiento de las -- tarifas correspondientes, viniendo obligado el Concesionario a establecer dichas lineas en un plazo no -- superior a treinta dias contados desde la fecha en -- la que, formalmente sea requerido para ello.- La prestación de este Servicio, tendrá como limite, el rendimiento economico minimo de cada una de las Lineas, en -- entendiendose a este efecto, que los ingresos brutos obtenidos en la explotación, cubran los gastos directos de la misma, sin computarse gastos generales y de administración, durante un periodo de dos meses cuando -- menos. Los gastos de explotación a computar en este -- caso, seran, exclusivamente, los del personal de los vehiculos, lubricantes, combustibles, impuestos directos, y un coeficiente de amortización, reparación y -- desgaste que no será superior al DIEZ (10) por ciento



anual del valor del vehiculo, reducido este coeficiente de amortización, en proporción al numero de meses durante los cuales se ensaye la explotación de la nueva linea.-

Cuando el material de reserva del Concesionario no sea suficiente para el establecimiento de estas lineas de servicio, y una vez debidamente comprobada esta alegación, se le concederá por el Ayuntamiento un plazo de DOS MESES para conseguir el numero de vehiculos precisos, quedando en suspenso la obligación del Concesionario para el establecimiento de la nueva linea hasta que disponga del material necesario, o hasta que haya transcurrido el indicado plazo de dos meses para conseguirlo.

En los supuestos de que las nuevas lineas no cubran el limite minimo de rendimiento, o de que transcurra el plazo sin que el Concesionario consiga los vehiculos suficientes, el Excmo. Ayuntamiento podrá optar, o bien por cubrir a su costa el déficit del limite minimo del rendimiento de la nueva linea, obligando entonces al Concesionario a que preste el servicio; o bien podrá convocar libremente la licitación pública oportuna para la concesión en exclusiva del servicio de que se trate, sin que ello pueda significar perjuicio de la concesión exclusiva concedida al Concesionario de esta licitación que se contiene en el presente Condicional, quedando establecido que la aceptación de estas normas, implica para el Concesionario la renuncia por su parte a cualquier recurso o acción ante las jurisdicciones competentes sin que, así mismo, pueda el Concesionario oponerse al concurso público que decida convocar este Excmo. Ayuntamiento, ni aun en el supuesto de que la nueva linea pueda coincidir, en todo o en parte, con el recorrido que tengan las demas lineas de transporte objeto de esta licitación general.- Tambien podrá el -



Excmo. Ayuntamiento, explotar directamente las nuevas líneas, siendo igualmente de aplicación a este caso, todas las condiciones, limitaciones y renunciaciones que se han indicado.-----

M).- Durante el plazo contractual, podrá el Concesionario proponer, en debida forma, a este Excmo. Ayuntamiento cuantas mejoras en la prestación de los Servicios le sugieran su conocimiento y experiencia, y sobre ellas resolverá definitivamente, con facultad discrecional, la Corporación Municipal.-----

N).- El Concesionario queda obligado a presentar al Excmo. Ayuntamiento, antes de transcurrir tres meses desde la fecha de la adjudicación definitiva de este Concurso, un CUADRO DE DESCOMPOSICION DE LAS TARIFAS que han sido señaladas en la Base QUINTA para cada una de las líneas en servicio.- En este CUADRO se determinaran los valores de cada uno de los elementos integrantes de la tarifa.- Para la confeccion de este CUADRO, se estará a lo dispuesto, en cuanto le es de aplicación, a la Orden Ministerial de Obras Publicas de fecha 17 de Noviembre de 1.952 (B.O. de 6 de diciembre).- Dicho CUADRO será objeto de examen y definitiva aprobación del Excmo. Ayuntamiento, y en el caso de que existiere disconformidad sobre él entre Corporación y Concesionario, una vez planteada ésta formalmente, se someterá la cuestión a dictamen de los técnicos designados respectivamente por cada parte, con el finde llegar a la redacción del CUADRO de referencia en condiciones de mutua aceptación.---

SEPTIMO: MODIFICACION DE LAS TARIFAS.-

Las Tarifas reseñadas en la Base QUINTA para las líneas establecidas, o las de aquellas que como nuevas puedan establecerse de acuerdo con las normas de este Condicional, podran ser -



modificadas en todo momento por este Excmo. Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias economicas de la explotacion, o a aquellas otras de relevante caracter social respecto del Servicio Público de Transporte.- El Concesionario tendrá intervencion en el oportuno EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE TARIFAS, que será tramitado y resuelto por la Corporacion en plazo de tres meses contados desde que se inicie, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 y concordantes del vigente Reglamento de Servicios Municipales, de fecha 17 de Junio de 1.955.--



Las modificaciones de las tarifas tendrán como base, en todo caso, el CUADRO de Descomposicion de las mismas a que se refiere el apartado N) de la Base QUINTA.

Se establece la revision periodica de las Tarifas cada CINCO (5) años, contados a partir y sucesivamente de la fecha de concesion definitiva del Concurso; y asi mismo se establece la posible revision extraordinaria de las Tarifas, bien a iniciativa de la Corporacion Municipal, de acuerdo con lo expresado en el primer parrafo de esta Base, o bien a peticion del Concesionario, debiendo justificar éste, en tal supuesto, las razones en las que fundamenta la revision extraordinaria.

La resolucion del Expediente de Revision de Tarifas, y que acuerde este Excmo. Ayuntamiento, será recurrible por el Concesionario ante los Organismos y Jurisdicciones competentes, pero no será efectiva la modificacion hasta que no se haya agotado y terminado la via administrativa del posible recurso, sin que, en ningun caso, la definitiva resolucion pueda tener caracter retroactivo, aun en el supuesto de que asi se resuelva, ya que el Concesionario al aceptar este Condicional, renuncia a tal posible beneficio.

Los aumentos o disminuciones en las tarifas aprobadas no podran producirse sino en el supuesto de que -- con arreglo al Cuadro de Descomposicion de tarifas las --





variaciones excedan, en mas ~~o~~ <sup>o</sup> menos, del DIEZ (10) por ciento.

OCTAVO: INSTALACION DE PARQUE, TALLERES Y COCHERAS. -

El

Concesionario viene obligado a someter a conocimiento y aprobación de este Excmo. Ayuntamiento, el Proyecto de instalación de Parque, Cocheras y Talleres del Material Móvil. - Este proyecto podrá ser presentado juntamente con la proposición para licitar en este Concurso. - En el caso de que el licitador cuente con dichas instalaciones, o que concierte estos servicios con otra persona o entidad, lo expresará así en el Proyecto, aportando los mayores detalles posibles para su estudio y resolución por parte de esta Corporación.

Todas las construcciones que sean necesarias para dotar de Parques y Talleres a la Concesión objeto de esta licitación, formaran parte de ella, y sobre las mismas ejercerá este Excmo. Ayuntamiento el mismo derecho de Inspección que el que tiene sobre el material móvil afecto a la Concesión y al que se refieren las Bases anteriores.

NOVENO: CONSERVACION DEL MATERIAL MOVIL E INSTALACIONES FIJAS. -

De acuerdo con lo que dispone el numero noveno del articulo 115 del Reglamento de Servicios Municipales, el Concesionario está obligado a mantener en buen estado y conservación, tanto el material móvil, como las instalaciones de Parques Cocheras y Talleres, de tal forma que sirvan adecuadamente a los fines de la Concesión y del servicio de Transportes. El Ayuntamiento ejercerá sobre ellos la adecuada Inspección, por medio de sus técnicos y por el Delegado que en cada caso designe.



DECIMO: RELACIONES DEL CONCESIONARIO CON LOS USUARIOS.

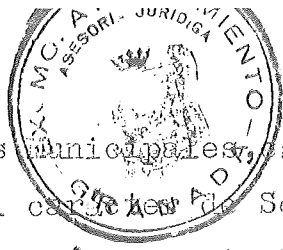
Todos los vehiculos en servicio,deberan llevar en su interior un letrero bien visible,que exprese lo siguiente:

"EN LA JEFATURA DE LA GUARDIA MUNICIPAL Y EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DEL PUBLICO LOS LIBROS DE RECLAMACIONES".

Estos libros de reclamaciones seran debidamente diligenciados por la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento,y en ellos podran formular por escrito los usuarios,aquellas reclamaciones que estimen oportunas. Tanto el Libro de Reclamaciones existente en la Jefatura de la Guardia Municipal,como el que existirá en las Oficinas de la Empresa,estará en todo momento a disposición del Illtmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y de los Funcionarios de la Inspección Municipal del Servicio de Transportes.- Las reclamaciones que formulen los usuarios seran comunicados por la Jefatura de la Guardia Municipal al Concesionario,el cual, en plazo de diez dias,vendrá obligado a formular, para ante el Illtmo. Sr. Alcalde o su Delegado,los descargos que estime oportunos,y una vez cumplido este trámite , por la Alcaldia o su Delegación,se adoptaran las medidas oportunas para lograr la reparacion o subsanación de los hechos objeto de la queja o denuncia,todo ello de acuerdo con las facultades municipales que constan en este pliego de Condiciones,en las Ordenanzas de Policia y Buen Gobierno de la Ciudad,y en los Reglamentos Municipales hoy en vigor,o que en lo sucesivo y durante el plazo de Concesión puedan dictarse.-----

DECIMO PRIMERO: SECUESTRO DE LA CONCESION Y ASEGURAMIENTO DEL SERVICIO CONCEDIDO.-

A tenor de lo que dispone el parrafo primero del articulo 126-

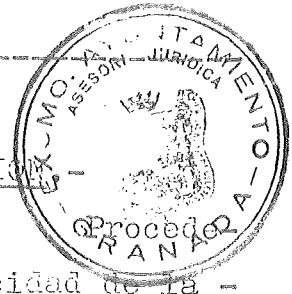


del vigente Reglamento de Servicios Municipales, esta Concepción tendrá, en todo momento, el carácter de Servicio Público de esta Excmo. Corporación Municipal de Granada.- Como consecuencia de este principio, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133 y concordantes del mismo citado Reglamento, si el Concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que, a juicio de esta Corporación pusieran en peligro la buena prestación del Servicio Público concedido, - incluyéndose en el caso la desobediencia a las ordenes de modificación de líneas o de sus paradas y de aquellas otras condiciones de obligado cumplimiento establecidas en este Condicional, la Administración Municipal podrá declarar en secuestro la Concepción, - con el fin de asegurar el servicio público provisionalmente. La declaración de secuestro provisional, habrá de hacerse por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, y será notificado con los requisitos legales, al Concesionario, al que se le dará un plazo prudencial para que proceda a corregir y subsanar las deficiencias y faltas que motivaron tal acuerdo. En el caso de que el Concesionario, no realizara lo necesario para la corrección y subsanación de las faltas, dentro del plazo concedido, o que se niegue al cumplimiento de las ordenes pertinentes, se procederá por el Ayuntamiento a ejecutar el Secuestro.- El Concesionario podrá recurrir en reposición ante la propia Corporación Municipal contra el acuerdo de secuestro por un plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación prevenida, y posteriormente, en los plazos legales, podrá acudir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-----

Si se ejecutare el secuestro, se procederá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 134 y 135 del vigente Reglamento de Servicios Municipales,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

y demas disposiciones concordantes.



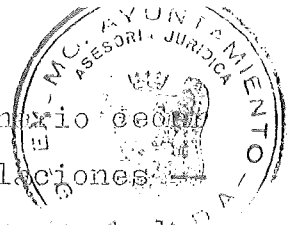
DECIMO SEGUNDO: CADUCIDAD DE LA CONCESION

rá la declaración administrativa de caducidad de la Concesión, en todos los supuestos que se preveen en este Condicional, y, especialmente, en el caso de que si el Concesionario incurriese en el Secuestro de su Concesión, con carácter firme, y una vez levantado éste volviera a incurrir nuevamente en semejantes infracciones a las que hubiera determinado el secuestro anterior, o bien en el caso de que el Concesionario incurra en infracción gravísima respecto de sus obligaciones esenciales y que constan en este Condicional.

En este último supuesto la declaración de Caducidad requerirá advertencia previa Municipal al Concesionario, con expresión concreta de las infracciones y hechos que pudieren motivarla, concediéndose un plazo prudencial --segun las circunstancias y de modo discrecional por parte del Ayuntamiento-- para que se corrijan aquellas causas. Si transcurrido este plazo, no se corrigiesen las causas, o resultara que no se modifican las circunstancias que motivaron las deficiencias e infracciones, se declarará la Caducidad, aplicándose al caso lo dispuesto en el artículo 137 del citado Reglamento de Servicios Municipales. Sin perjuicio de esta tramitación administrativa, el Concesionario podrá recurrir del acuerdo de caducidad adoptado por el Ayuntamiento Pleno, primeramente en reposición ante la propia Corporación, y posteriormente, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMO TERCERO: CADUCIDAD DE LA CONCESION OBJETO DE ESTE CONCURSO.

A partir del quinto año de



la adjudicación definitiva, podrá el Concesionario ejercer su Concesión, siempre que se cumplan las regulaciones contenidas en los apartados B) y C) del número segundo del artículo 52 del Reglamento de Contratación Municipal de fecha 9 de enero de 1.953.-----

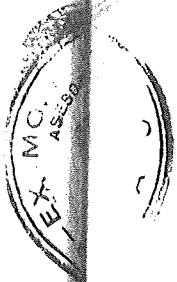
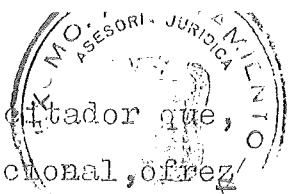
DECIMO CUARTO: DOMICILIO DEL CONCESIONARIO.--

Sea cualesquiera el domicilio legal de la persona o entidad que resulte adjudicatario de la Concesión objeto de este Concurso, y por el hecho de la aceptación de este Condicional, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de la Ciudad de Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y domicilio que pudiere corresponderle.-----

DECIMO QUINTO: ABANDONO O RENUNCIA DE LA CONCESION.--

En el caso de abandono o renuncia de la Concesión objeto de este Concurso, el Excmo. Ayuntamiento, previo el oportuno acuerdo plenario, se incautará de todos los elementos y material que integran la explotación del Servicio concedido, incluido Parques, Cocheras y Talleres, y asimismo se incautará de la Fianza constituida para garantía del contrato, sin perjuicio de ejercer las acciones oportunas por la responsabilidad en que haya incurrido el Concesionario.- Esta incautación se tramitará con arreglo a las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Servicios y de Contratación Municipales, y demás que se contiene en la vigente Ley de Régimen Local y en su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.-----

DECIMO SEXTO: CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL PRESENTE PLEIGO DE CONCURSO.--



Primera.- Se dará preferencia al licitador que, acomodándose a todas las bases de este Condicional, ofrezca a este Excmo. Ayuntamiento al tiempo de licitar y mediante la aportación de la documentación fehaciente, la solución mas inmediata y practica respecto de la anticipación de la caducidad de las actuales concesiones de transporte de las que es titular la entidad "TRANVIAS ELECTRICOS DE GRANADA S.A.", y que transcurren por las calles de Reyes Catolicos y Gran Via, como líneas Urbanas o Interurbanas. A estos efectos, el licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, con la indicación al exterior que exprese: "PARA CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA CONDICION DE LA BASE DECIMO SEXTA".- Reseñará detalladamente en dicho pliego la solución o soluciones ofrecidas, con aportación de los documentos de compromiso que demuestren la realidad de la exigencia contenida en esta condicion particular.- La caducidad de las actuales concesiones de Tranvias Electricos de Granada S.A., se referirá a todas las líneas que atraviesan el casco urbano de la ciudad, debiendo establecerse el enlace Norte-Sur / de las líneas de Tranvias Interurbanos, a través del Camino de Ronda.-----

Segunda.- Se dará asimismo preferencia, a la licitación que, acomodándose a todos los términos de este Condicional, ofrezca a este Ayuntamiento, con la documentación fehaciente, compromiso relativo a la absorción por su parte de aquel personal al servicio de Tranvias Electricos de Granada, S.A., que por consecuencia del cumplimiento de la condición de preferencia establecida en el apartado anterior, haya de cesar al servicio de referida Compañía de Tranvias Electricos.- El licitador presentará al tiempo del Concurso, un pliego cerrado que en su exterior exprese: "PARA CUMPLIMIENTO DE LA SEGUNDA CONDICION DE LA BASE DECIMO SEXTA".-----

Tercera.— Desde la fecha de adjudicación definitiva de este Concurso existirá un periodo de tiempo --que el Excmo. Ayuntamiento procurará sea lo mas dilatado posible-- a fin de resolver lo necesario para la devolución al Parque Movil de Ministerios Civiles de los Autobuses que actualmente prestan servicio en la ciudad.— Durante este plazo se obliga el -- Excmo. Ayuntamiento hacer cesar, por si mismo y a su -- cargo, los servicios de transporte urbano que, en régimen de concesión Municipal provisional y en precario viene prestandose en la comunicación del Centro de la Ciudad con las Barriadas del Zaidin y Albaycin.— Como se expresa antes, la cesación de estos servicios será de cargo del Ayuntamiento, que actuará por sus propios acuerdos para lograr esta finalidad o bien en actuaciones ante otras jurisdicciones, sin que en el supuesto de que no cesen estos servicios, pueda el Concesionario renunciar a su Contrato, ya que tales servicios quedaran excluidos de este Condicional, hasta que se resuelva definitivamente sobre ellos.—

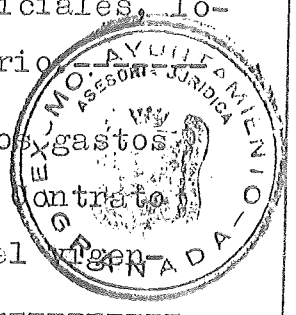
En el mismo plazo aqui indicado, hará cesar el Ayuntamiento los servicios de Transporte que actualmente explota la Asociación Granadina de Caridad.-----

Cuarta.— El transcurso del plazo al que se refieren los anteriores apartados no aumentará a favor del Concesionario de este Concurso el plazo contractual si bien y en todo caso, este Excmo. Ayuntamiento procurará acortar los trámites señalados.-----

Quinta.— La Concesión se otorga a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que, por ninguna causa, éste pueda pedir modificación de las condiciones establecidas, ni la de mayor plazo que el CINCUENTA AÑOS-- concedidos en este Condicional.-----

Sexta.— El importe de los gastos de inserción

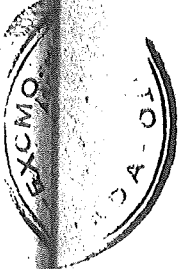
de este concurso, en los periodicos oficiales, locales y nacionales, seran de cuenta del adjudicatario



Septima.- Son de cuenta del adjudicatario los gastos de formalizacion en Escritura Pública del oportuno contrato por aplicacion de lo dispuesto en el articulo 49 del Reglamento de Contratacion Municipal.-----

Octava.- El bastanteo de Poderes, y documentos que lo precisen, queda encomendado a la Asesoría Jurídica Municipal, quedando obligado el Licitador al pago de las Tasas Municipales que correspondan en estos casos.-----

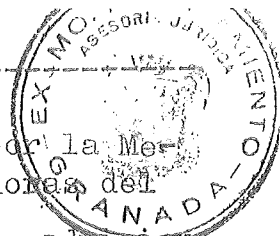
Novena.- Por aplicacion de lo dispuesto en el articulo 15 del Reglamento de Contratacion Municipal, el Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver libremente la adjudicacion de este Concurso, bien aceptando la proposicion que estime mas conveniente, aunque en el aspecto económico no fuere / la mas ventajosa, ó bien rechazando todas las proposiciones / presentadas, y declarando, en éste caso, desierto el Concurso, sin que los licitadores tengan derecho a reclamacion alguna.---



Décima.- Esta Corporacion Municipal, haciendo uso / de la facultad que concede el articulo 19 del Reglamento de / Contratacion Municipal, establece que el plazo para presentar propisiciones a éste Concurso, será de VEINTE DIAS HABILES (20) contados a partir del siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el Boletin Oficial del Estado.- Los pliegos de proposiciones, debidamente reintegrados, se presentaran en la Secretaria General de esta Excmo. Corporacion, en horas de Oficina. Para la formulacion y presentacion del Pliego de Licitacion, y demas documentos exigidos, se estará a lo dispuesto en el Capitulo Segundo de la Seccion Segunda.....



del Reglamento de Contratacion Municipal.-----



Undécima.- La apertura de Pliegos se efectuará por la Mesa constituida al efecto, y tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de admision de proposiciones.- La Mesa estará constituida de la siguiente / forma:

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Alcalde, ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

SECRETARIO: El de ésta Excmo. Corporacion Municipal.-

Duodécima.- El expediente, con todas las proposiciones admitidas, pasará a informe de una Comision formada por los señores siguientes:

Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de / Policia Urbana y Tráfico.-

Vocales : El Teniente de Alcalde Delegado de / Pavimentos.- El Concejal Delegado de Servicios Mecánicos.-

Un Ingeniero de los de este Excmo. Ayuntamiento.- Un Arquitecto de los de éste Excmo. Ayuntamiento.- Un Letrado de la Asesoría Juridica Municipal.-

Esta Comision emitirá informe sobre las proposiciones presentadas y admitidas, cuyo informe deberá quedar entregado en la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento, en plazo no superior a tres dias contados desde la fecha de apertura de pliegos, y toda la documentacion se tramitará por referida Secretaria para en el Pleno Corporativo.-----

Décimo tercera.- La actuacion de la Mesa se atenderá a las normas contenidas en el articulo 34, párrafos 1º y 2º, y párrafo 4º del articulo 40, ambos del Reglamento de Contratacion Municipal, y demas disposiciones concordantes.- El expediente completo de la licitacion será visto por el Pleno Corporativo, en plazo no superior a los quince dias hábiles siguientes al de celebracion / de la licitacion.-

X Décimo cuarta.- Por aplicacion de lo establecido en el ar-

título 73 y concordantes del Reglamento de Contratación Municipal, los licitadores, al tiempo de entregar sus proposiciones, acreditarán haber efectuado el depósito de CIEN MIL PESETAS (100.000,- pesetas) como garantía ó fianza provisional. Este ingreso habrá de hacerse precisamente en metálico y en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento de Granada. La devolución de esta fianza provisional se efectuará, previa solicitud, a los licitadores en plazo que no excederá de diez días.-----

Décimo quinta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación Municipal, cualquier licitador, podrá exponer por escrito a la Excmo. Corporación Municipal de Granada, en plazo de cinco días siguientes al de celebración // del concurso, cuanto estime por conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, y sobre la capacidad jurídica de los demás licitantes y adjudicación definitiva, siempre que, en el momento de la licitación y ante la Mesa, hubiere formulado protesta ó disconformidad respecto de las cuestiones expresadas.-----

Décimo sexta.- Terminado el plazo que se señala en el anterior apartado, el Expediente del Concurso pasará a conocimiento y resolución del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, a fin de // que por éste, en el plazo señalado en el apartado 13º de esta Base // se, resuelva sobre la adjudicación definitiva, ó sobre la declaración de quedar desierto el Concurso, acordándose, en su caso, lo // pertinente sobre las alegaciones que puedan haber formulado los // licitadores, según se regula en el anterior apartado, ya que la // Corporación Municipal de Granada, se reserva la libre ponderación y estimación de las proposiciones presentadas.-----

Décimo séptima.- De acuerdo con las regulaciones contenidas en el artículo 46 del Reglamento de Contratación Municipal, y una vez recaído el acuerdo del Pleno Corporativo sobre la adjudicación definitiva, se notificará aquel al contratista en plazo de DIEZ // días, y se le requerirá al propio tiempo para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, pre-

sente el documento que acredite haber constituido garantía definitiva. Esta garantía será por importe de QUINIENTAS PESETAS (500.000,-- pts), y se constituirá precisamente en Depósito Municipal, en efectivo metálico ó en Valores. Si no se constituyere la fianza definitiva se anula el Concurso a costa del Contratista, con pérdida del depósito que será adjudicado a éste Excmo. Ayuntamiento.--

Una vez cumplidos los anteriores trámites, se requerirá al Contratista para que en el día y hora que se le señale éste Ayuntamiento, concorra a formalizar el Contrato con arreglo a las determinaciones del Reglamento de Contratación Municipal. En el caso de que por el Contratista no se atiendan los requerimientos para la celebración del Contrato, ó impidiendo que el mismo se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará, de pleno derecho, sin efecto, con las consecuencias previstas y reguladas en el artículo 97 y concordante del Reglamento de Contratación Municipal.-----

DECIMO SEPTIMO : CADUCIDAD Y RESCATE DE LA CONCESION.--

De acuerdo con lo exigido en el artículo 115 del vigente Reglamento de Servicios Municipales, el Excmo. Ayuntamiento de Granada, dará la instrucción del expediente de Caducidad de la Concesión cuando se hayan acreditado la existencia de alguna de las siguientes causas:

A).-- No haberse iniciado el Servicio Público objeto de este concurso, dentro del plazo señalado en el apartado tercero de artículo 16º, una vez cursada la correspondiente notificación al Contratista.

B).-- La interrupción del Servicio, en cualquiera de las líneas objeto de éste Concurso, por más de diez días seguidos, o por diez días alternos dentro de un mes, ó bien la interrupción del Servicio en cualquier línea, durante treinta días no seguidos en el transcurso de un año.-----

C).-- Infracción reiterada, y sobre la que conste advertencia municipal respecto de alguna de las Condiciones establecidas en el presente pliego de Condiciones.-----

D).- La Comisión de faltas graves o graves si mas, en la explotación y prestación del Servicio Público concedido.

El expediente de caducidad se tramitará con audiencia del Concesionario, al que se le formulará -- por esta Corporación, el pertinente Pliego de Cargos, -- que deberá ser contestado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de notificación, por medio de escrito en el que se aleguen los razonamientos y pruebas que convengan a su derecho. -- El Excmo. Ayuntamiento resolverá lo pertinente, de acuerdo con las regulaciones de este Pliego de Condiciones y con base en -- las disposiciones de legal observancia al respecto.

El plazo para la resolución Municipal, será de quince días hábiles, siguientes al de terminación del plazo para alegaciones.

La declaración de caducidad de la Concesión llevará consigo la sanción de pérdida de la fianza definitiva.

El Concesionario podrá continuar prestando el Servicio durante el trámite del Expediente de Caducidad, si se mostrare dispuesto y asegurado debidamente, a juicio de la Corporación Municipal, el subsanar las deficiencias que dieron lugar al Expediente, ofreciendo, y en todo caso, acatando aquellas disposiciones que acuerde la Corporación Municipal, y que impidan, en lo posible, la existencia de causas de caducidad.

Cuando las necesidades del Servicio Público lo exijan, a juicio del Ayuntamiento, podrá éste acordar el rescate de la Concesión, siempre que hayan transcurrido al menos DIEZ (10) años, desde la fecha de la adjudicación definitiva. A tales fines, una vez adoptado el pertinente acuerdo del Pleno Corporativo Municipal, se iniciará el Expediente Administrativo de Rescate, que se tramitará con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos, y como supletorio se ten --

-drá el Reglamento de Ordenacion de Transportes de 9 de Diciembre de 1.949 y demas disposiciones concordantes, observandome, en su caso, las prescripciones y regulaciones de la Ley de Expropiacion Forzosa para la fijacion de las indemnizaciones pertinentes.-----

DECIMO OCTAVO.- REVERSION DE LA CONCESION.-

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 13º del articulo 115 del vigente Reglamento de Servicios Municipales, y demas disposiciones concordantes y así mismo por aplicacion de lo que establece el apartado C) de articulo 163 de la Ley de Régimen Local, todos los bienes afectos al Servicio Público objeto de este Concurso, al término de la Concesion, pasaran al Excmo. Ayuntamiento de Granada. Dichos bienes han de encontrarse en buen estado y conservacion, a cuyo fin por éste Excmo. Ayuntamiento se dictaran las prevenciones oportunas, desde de comenzar el periodo de los últimos cinco años de la concesion.

El concesionario viene obligado con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, a continuar prestando el servicio despues de terminado el plazo de esta concesion, si así se acordare por la Corporacion Municipal, hasta que se celebre y adjudique nueva licitacion, ó se reanuda la ejecucion del servicio por procedimiento distinto.

DECIMO NOVENO:

Para todas las cuestiones no previstas en el presente pliego de Condiciones, se estará a la aplicacion de los puntos contenidos en la Ley de Régimen Local, y de sus Reglamentos de Contratacion, Servicios y de Régimen Jurídico, y en lo que se aplica, a lo que dispone la Ley de 27 de Diciembre de 1.947 y el Reglamento de Ordenacion de Transportes de 9 de Diciembre de 1949 y en su caso las demas disposiciones que sucesivamente puedan dictarse, sustituyendo, modificando, aclarando y ampliando las mencionadas regulaciones legales.-----

VIGESIMO.- PROPOSICION :

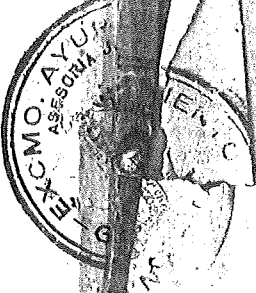
El modelo de proposicion consistirá en un modelo de licitud, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la que se haga c

tar. De por el licitador se aceptan todas y cada una de las Ba  
y estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones.  
Las propuestas que pueda hacer el licitante no podrán estar  
contradicción con las estipulaciones de este Pliego, sean gene:  
6 particulares. La proposición contendrá, necesariamente, los  
siguientes apartados :

- 1.-- Material Móvil que se adscribirá al Servicio
- 2.-- Mejoras que se ofrecen en relación con las  
estipulaciones del Pliego de Condiciones.-----
- 3.-- Otras obligaciones o condiciones, que sin  
modificación de las del Pliego, se ofrezcan para  
el mejor funcionamiento del Servicio Público  
y de su Concesión.-----

Granada, 8 de junio del 1.962

*[Handwritten signatures and scribbles]*



DILIGENCIA CERTIFICADA, para hacer constar que el presente Pliego de condiciones fue aprobado por unanimidad por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su Sesión ordinaria del día quince de los corrientes, que tuvo lugar en segunda convocatoria.

Granada, diez y seis de junio del mil novecientos sesenta y dos.

Vº. Bº.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*